

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 18 DE AGOSTO DE 1981

No. 19.384

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley N° 8 de 9 de noviembre de 1978, por la cual se aprueban las Enmiendas de 1971 y 1975 del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, aprobado mediante la Ley N° 20 del 23 de octubre de 1975.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBANSE LAS ENMIENDAS DE 1971 Y 1975 DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA

LEY NUMERO 8

(de 9 de noviembre de 1978)

Por la cual se aprueban las Enmiendas de 1971 y 1975 del CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966, aprobado mediante la Ley 20 del 23 de Octubre de 1975.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébanse en todas sus partes las Enmiendas de 1971 y 1975 del Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, aprobado mediante la Ley 20 del 23 de octubre de 1975, que a letra dice:

SUPLEMENTO:

Mediante Resolución A.231 (VII) la séptima Asamblea de la OCM aprobó el 12 de octubre de 1971 las modificaciones del Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966 que se consignan a continuación. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 29 de dicho Convenio, estas modificaciones entrarán en vigor doce meses después de la fecha de su aprobación por los dos tercios de los Gobiernos Contratantes.

MODIFICACIONES DEL CONVENIO INTERNACIONAL

SOBRE LINEAS DE CARGA 1966 Artículo 5 2)c)

Sustituir la expresión "punta Norte" por "punta Rasa" (Cabo San Antonio)

Regla 1

Cambiar el título para que diga "Resistencia del buque" y en la primera

frase sustituir la palabra "casco" por "buque".

Regla 35 b)

Sustituir las palabras "las planchas de costado del forro" por "las planchas del costado"

Regla 5

En la última frase suprimir las palabras "como se indica en la fig. 2)"

Regla 15 5)

En la última frase añadir la palabra "linear" después de interpolación".

Regla 22 5)

En la primera frase sustituir las palabras "Todas las válvulas y accesorios fijos al casco" por "Todos los accesorios fijos al casco y las válvulas".

Regla 23 2)

Sustituir la palabra "flotación" por las palabras "línea de carga de verano (o la línea de carga de verano para el transporte de madera en cubierta, si ha sido asignada)".

Regla 24 2)

En la primera frase, después de las palabras "área calculada" intercalar las palabras "en conformidad con el párrafo 1 de esta Regla".

En la segunda frase añadir la palabra "linear" después de "interpolación".

Regla 24 3)

En la primera línea sustituir la palabra "que" por "y", para que la frase diga "cuando un buque tenga un tronco y no cumpla".

Regla 27 11)

En la última frase suprimir las palabras "a la intemperie".

Regla 37 2)

En la nota al pie de las tablas para los buques de tipo "A" y de tipo "B", intercalar las palabras "y troncos"

después de la palabra "superestructura".

Regla 38 12)

En la definición de "y" sustituir las palabras "extremo de la línea de arrullo" por "la perpendicular de popa o de proa".

Regla 40 4)

En la primera frase sustituir las palabras "párrafo 1)" por "párrafo 3)".

Regla 44 2)

En la última frase añadir las palabras "que no sea el saltillo de popa" después de "una super-estructura".

Regla 45 5)

Al final de este párrafo sustituir el punto por una coma y añadir las palabras "o de acuerdo con la Regla 40 8)" a partir del calado de verano para el transporte de madera, medido desde el canto superior de la quilla hasta la línea de carga de verano para el transporte de madera en cubierta".

Regla 46 1 b)

Sustituir la última frase por la siguiente: "Se excluirán de esta zona periódica de invierno I del Atlántico Norte, la región periódica de invierno del Atlántico Norte y la parte del Mar Báltico situada más allá del paralelo correspondiente a la latitud del Skaw, en el Skagerrak. Las islas Shetland se considerarán situadas en el límite entre las zonas periódicas de invierno I y II del Atlántico Norte.

Períodos estacionales:

INVIERNO: 1 de noviembre a 31 marzo

VERANO: 1 de abril al 31 octubre

Regla 47

Después de la primera frase (es decir, la frase que termina con las palabras "la costa occidental del Continente americano") añadir la frase siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 16.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 34.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

"Se considerará que Valparaíso está en el límite entre la zona periódica de verano y la zona periódica de invierno".

Mapa de zonas permanentes y periódicas

Sustituir las palabras "ZONA PERIODICA DE INVIERNO" donde indican el área a lo largo de la costa oriental de los Estados Unidos por "REGION PERIODICA DE INVIERNO".

Sustituir las palabras "ZONA PERIODICA TROPICAL" que aparecen en la zona tropical al este de Nueva Guinea. En la rotulación de la zona de invierno que aparece en el parte inferior del mapa entre los meridianos 60 y 120° de longitud Este sustituir la palabra "estacional" por "periódica" en todas las partes del mapa donde dice "ZONA PERIODICA TROPICAL" poner "REGION PERIODICA TROPICAL".

En la nota sustituir la palabra "occidental" por "oriental" y añadir las palabras "(328 pies)" después de "100 metros".

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966

Segundo Suplemento

a la publicación número 67.07.S Mediante Resolución A. 319 (IX) la novena Asamblea de la OCM aprobó el 12 de noviembre de 1975 la siguiente enmienda al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966. De conformidad con el vigente Artículo 29 3) del Convenio, esta enmienda entrará en vigor doce meses después de la fecha de su aprobación por los dos tercios de los Gobiernos Contratantes.

ENMIENDAS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966**Artículo 29
Enmiendas**

1) El presente Convenio podrá ser enmendado por uno de los dos procedimientos expuestos a continuación.

2) Enmienda previo examen en el seno de la Organización;

a) Toda enmienda propuesta por un Gobierno Contratante será sometida a la consideración del Secretario General de la Organización, y distribuida por éste entre todos los miembros de la Organización y todos los Gobiernos Contratantes, por lo menos seis meses antes de que proceda examinarla.

b) Toda enmienda propuesta y distribuida como se acaba de indicar será remitida al Comité de Seguridad Marítima de la Organización para que éste la examine.

c) Los Gobiernos Contratantes de los Estados, sean éstos Miembros o no de la Organización, tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Comité de Seguridad Marítima para el examen y la aprobación de las enmiendas.

d) La aprobación de las enmiendas requerirá una mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado según lo estipulado en el apartado c) del presente párrafo (en adelante llamado "el Comité de Seguridad Marítima ampliado"), a condición de que un tercio cuando menos de los Gobiernos Contratantes esté presente al efectuarse la votación.

e) Toda enmienda aprobada de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del presente párrafo será enviada por el Secretario General de la Organización a todos los Gobiernos Contratantes a fines de aceptación.

f) 1) Toda enmienda a un Artículo del Convenio se considerará aceptada a partir de la fecha en que la hubieren aceptado dos tercios de los Gobiernos Contratantes.

2) Toda enmienda a un Anexo se considerará aceptada: al término de los dos años siguientes a la fecha en que fue enviada a los Gobiernos Contratantes a fines de aceptación; o al término de un plazo diferente, que no será inferior a un año, si así lo determina en el momento de su aprobación una mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado.

Si, no obstante, dentro del plazo fijado, ya más de un tercio de los Gobiernos Contratantes, ya un número de Gobiernos Contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el cincuenta por ciento del tonelaje bruto de todas las flotas mercantes de todos los Gobiernos Contratantes, notifican al Secretario General de la Organización que recusán la enmienda, se considerará que ésta no ha sido aceptada.

g) 1) Toda enmienda a un Artículo del Convenio entrará en vigor, con respecto a los Gobiernos Contratantes que la hayan aceptado, seis meses después

de la fecha en que se considere que fue aceptada y, con respecto a cada Gobierno Contratante que la acepte después de esa fecha, seis meses después de la fecha en que la hubiera aceptado el Gobierno Contratante de que se trate.

2) Toda enmienda a un Anexo entrará en vigor, con respecto a todos los Gobiernos Contratantes, exceptuados los que la hayan recusado en virtud de lo dispuesto en el apartado f) 2) del presente párrafo y que no hayan retirado su recusación, seis meses después de la fecha en que se considere que fue aceptada. No obstante, antes de la fecha fijada para la entrada en vigor de la enmienda, cualquier Gobierno Contratante podrá notificar al Secretario General de la Organización que se exime de la obligación de darle efectividad durante un período no superior a un año, contando desde la fecha de entrada en vigor de la enmienda o durante el período más largo que ese, que en el momento de la aprobación de tal enmienda pueda fijar una mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes en el Comité de Seguridad Marítima ampliado.

3) Enmienda a cargo de una Conferencia:

a) A solicitud de cualquier Gobierno Contratante con la que se muestre conforme un tercio cuando menos de los Gobiernos Contratantes, la Organización convocará una Conferencia de Gobiernos Contratantes para examinar posibles enmiendas al presente Convenio.

b) Toda enmienda que haya sido aprobada en tal Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Gobiernos Contratantes presentes y votantes será notificada por el Secretario General de la Organización a todos los Gobiernos Contratantes a fines de aceptación.

c) Salvo que la Conferencia decida otra cosa, se considerará que la enmienda ha sido aceptada y entrará en vigor de conformidad con los procedimientos estipulados en los apartados f) y g) del párrafo 2) del presente Artículo, a condición de que las referencias que en dichos apartados se hacen al Comité de Seguridad Marítima ampliado se entiendan como referencias a la Conferencia.

4 a) El Gobierno Contratante que ha-

ya aceptado una enmienda a un Anexo cuando ya dicha enmienda haya entrado en vigor, no estará obligado a hacer extensivos los privilegios del presente Convenio a los certificados librados en favor de buques con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado cuyo Gobierno, acogido a lo dispuesto en el párrafo 2 f) ii) del presente Artículo, haya recusado la enmienda y no haya retirado su recusación, excepto en la medida en que tales certificados guarden relación con asuntos regulados por la enmienda en cuestión.

b) El Gobierno Contratante que haya aceptado una enmienda a un Anexo cuando ya dicha enmienda haya entrado en vigor hará extensivos los privilegios del presente Convenio a los certificados librados en favor de buques con derecho a enarbolar el pabellón de un Estado cuyo Gobierno, acogido a lo dispuesto en el párrafo 2 g) ii) del presente Artículo, haya notificado al Secretario General de la Organización que se exime de la obligación de dar efectividad a dicha enmienda.

5) Salvo disposición expresa en otro sentido, toda enmienda al presente Convenio efectuada de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, que guarde relación con la estructura del buque, será aplicable solamente a buques cuya quilla haya sido colocada o cuya construcción se halle en una fa-

se equivalente, en la fecha de entrada en vigor de la enmienda o posteriormente.

6) Toda declaración de aceptación o recusación de una enmienda y cualquiera de las notificaciones previstas en el párrafo 2) g) ii) del presente Artículo serán dirigidas por escrito al Secretario General de la Organización, quien informará a todos los Gobiernos Contratantes de la llegada de esos escritos y de la fecha en que fueron recibidos.

7) El Secretario General de la Organización informará a todos los Gobiernos Contratantes de cualesquiera enmienda que entren en vigor de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo, así como de la fecha de entrada en vigor de cada una.

ARTICULO 2- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá a los días del mes de mil novecientos setenta y ocho (1978).

LICDO. V. CORRALES NÚÑEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea

Nacional de Representantes de Corregimientos

Firma por el Presidente,

M.R. HARMODIO ESTRIBI
Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos por la provincia de Panamá

El suscrito, Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, HACE CONSTAR, que en vista de que el Presidente titular, M.R. Víctor Corrales Núñez, se negó reiteradamente a firmar el Convenio que fue aprobado en la fecha arriba establecida, lo hizo en su lugar el Vicepresidente M.R. Harmodio Estribi.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ- ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-
PANAMÁ 9 de agosto de 1979

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro
ERNESTO PEREZ BALLADARES

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

NAPOLÉON DUBARRAN y NELSON ISRAEL MOJICA JIMENEZ, de domicilios desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por TERESA MARIA RISCO ROSS.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días.

El Juez,
(Fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

El Secretario
(Ido) J. STOS, VEGA

L-159273
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5574 de 14 de julio de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de julio de 1981, en la ficha 001489, Rollo 6612, Imagen 0116, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL COTOPAXI, S.A."

L-191394
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de CHONG MAN FAN o FAU, sea dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CHONG MAN FAN o FAU, desde el día 21 de noviembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera sin perjuicios de terceros SOFIA VARGAS OSÉS DE CHONG, en su condición de esposa del causante y EIRA ARELIS CHONG VARGAS y ABDEL CHONG VARGAS, en su condición de hijos del causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del Juicio todas las personas que tengan a derecho dentro del Juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiase y notifíquese, (Ido) El Juez, Licdo. Fermín O. Castañeda - (Ido) Licdo. Gladys de Grosso, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias de él se entregan al interesado para legal publicación. Panamá, 31 de julio de 1981.

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañeda

Licdo. Gladys de Grosso,
Secretaria

L-191420
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, ramo civil, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de FAUSTINO SOLIS FLORES, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: RAMO CIVIL: Panamá, seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, VISTOS:

...el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Faustino Solís Flores desde el día 10 de enero de 1981, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa ADELALDA CASTILLO DE SOLIS, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados, a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Lido, Raffi J. Ossa, como apoderado especial de la heredera declarada y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese, El Juez (fdo.) Lido. Francisco Zaldívar S.,--El Secretario (fdo.) Ricardo E. Lezcano C."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, Panamá, 6 de agosto de 1981.

El Juez (fdo.) Lido. Francisco Zaldívar S.,
(fdo.) El Secretario Ricardo E. Lezcano C."-- CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original.- Panamá, 6 de agosto de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

L-191489
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ASHBY GRAHAM DETUCHE, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO

DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO?

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado ASHBY GRAHAM DETUCHE, desde el día 25 de noviembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de tercero la señora MARIA TERESA AUGUSTIN JAMES, en su condición de hermana del causante, y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el EDICTO EMPLAZATORIO de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO.) LICDA. R. A. DE LA GUARDIA P., LA SRIA. (FDO.) X.BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de julio de 1981, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado. EL JUEZ, LICDO. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

LA SECRETARIA
XIOVARA BULGIN

L595443
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: LUIS ALBERTO QUEZADA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa MARICELA ALVARADO DIAZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981)

El Juez,
(fdo.) Lido. Fermín O. Castañedas

(fdo.) Licda. Gladys de Grosso
Secretaria.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Panamá, siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria

(L022585)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
27/07/81-47

CERTIFICA:

Que la sociedad Ledinvest Ltd, Corp. se encuentra registrada en la ficha: 007335 rollo: 000287 imagen: 0151 desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura #6496 del 3 de julio de 1981 de la notaría segunda de Panamá, según consta al rollo 6541, imagen 0017, sección de micropelículas (Mercantil). Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno a las 3:48 p.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L191498)
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
28/07/81-06

CERTIFICA:

Que la Sociedad Aelia, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0320 folio: 0400 asiento: 070178 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 021891 rollo: 001055 imagen: 0085 de la sección de micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura #6380 del 10 de julio de 1981, de la notaría segunda de Panamá, según consta al rollo 6541, imagen 0032, sección de micropelículas (Mercantil). Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno a las 10:37 a.m.
Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L 191498)
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
27/07/81-31
CERTIFICA:**

Que la sociedad Campeón Delmar Navegación S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0953 folio: 0558 asiento: 111408 de la sección de Persona Mercantil desde el trece de julio de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 074945 rollo: 006517 imagen: 0018 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #5950 de 18 de junio de 1981, de la notaría segunda de Panamá, según consta a rollo 6517, imagen 0024, sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno a las 11:06 a.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L 191498)
Única Publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/07/
81-32**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marempresas Atlánticas, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0717 folio: 0067 asiento: 114360 de la sección de persona mercantil desde el veintiséis de enero de mil novecientos setenta actualizada en la ficha: 018840 rollo: 000883 imagen: 0209 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública # 5845 del 16 de junio de 1981 de la notaría segunda de Panamá. Según consta al rollo 6508, imagen 0026, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno a las 11:17 A/M/

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador

(L 191498)
Única Publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo No. 777, he comprado a la Sra. Paula Caballero de Cuadra, la Cantina SIETE VIDAS, ubicada en la Calle 17 Oeste y Calle B (Esquina), mediante la Escritura Pública No. 10,210 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el 11 de noviembre del año de 1980, de acuerdo con el Código de Comercio.

Camello Valdéz
Céd. 4-58-876

Panamá, 7 de agosto de 1981

(L 022505)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZA TORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: IONA BRATHWAITE DE JORDAN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del Juicio Ordinario- Prescripción Adquisitiva- Propuesto por JOAQUIN GOMEZ en este tribunal.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981)

El Juez,
Licdo. Fermín O. Castañedas,
La Secretaría

CERTIFICO: Que la anterior pieza es fiel copia de su original.
Licdo. Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito,
(L 022650)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZA TORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ARCELIA MARIA CASTILLO DE LOPEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL.- Panamá, diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ARCELIA MARIA CASTILLO DE LOPEZ desde el día 31 de mayo de 1981 fecha de su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros IGNACIO LOPEZ GRAU, en su condición de esposo de la causante y Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,

(fdo) Jacinto Cerezo Góndola

(fdo) Guillermo Morón A. (srio").

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de agosto de 1981.

El Juez,

(fdo) Jacinto Cerezo Góndola,

(fdo) Guillermo Morón,

L 022731

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZA TORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente OTILIA RIVERA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VICENTE ECHEVERRIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar, público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.
(Fdo) Licdo. Zofia Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito,
(Fdo) Carlos Strah
Secretario
(022655)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, y su secretaria por este medio al público,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha presentado JUICIO ESPECIAL DE JUSTIFICACION DE POSESIONES, propuesto por CAMILO VELASQUEZ CASTRO, contra MINISTERIO PUBLICO, sobre un globo de terreno de aproximadamente treinta -30- hectáreas, ubicado en Las Placetas, Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, en el lugar denominado Blas, cuyos linderos son los siguientes NORTE: Terreno de Serafin Velásquez; SUR: Camino real; ESTE: Terreno de Asención Barahona y OESTE: Terreno de Camilo Velásquez.

Por tanto se fija el presente aviso en la secretaría de este Juzgado, por el término de veinte -20- días, a fin de que las partes que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten a hacer valer sus derechos.

Que por secretaría se entregue al interesado copia del presente edicto para su correspondiente publicación.

Licdo. Homero Cajal
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño
Secretaría.
L. 022683.

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA

Al señor José Vicente Bethancourt y la sra. Mariela Morán de Bethancourt, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la Asociación la Inversionista de Ahorros y préstamos para La Vivienda.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación. Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez.
Licdo. Francisco Zaldívar S.
Ricardo E. Lezcano C.
Secretaría.

L. 022833
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE.

FRANCISCO CHENG S., Secretario dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por la Caja de Seguro Social, contra ZONIA RAQUEL FERGUSON ALEMAN, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde del día dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Finca No. 3414, inscrita al folio 264, del tomo 75PH, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 2-D, ubicado en la tercera planta alta del Edificio El Trebol, situado entre Calle G., y Avenida Santa Elena, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS:

Por el Norte, con pared medianera con los apartamentos 1 del piso y con área de uso común "escalera A"; Sur con pared medianera con los apartamentos 3 del piso respectivo en que está ubicado; Este y Oeste, con espacio libre sobre resto libre del lote no construido.

MEDIDAS: Por el Norte, 2 metros con 05 centímetros más 13 metros con 10 centímetros, por el Sur, miden 2 metros con 45 centímetros, más 1 metro con 70 centímetros más 3 metros con 75 centímetros, por el Este, miden 4 metros con 55 centímetros más 13 metros con 58 centímetros y por el Oeste, miden 2 metros con 78 centímetros más 3 metros con 50 centímetros.

SUPERFICIE: 90 metros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/ 23,471.32), más los intereses ocasionados hasta el día de su cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del 5% (cinco por ciento) de la base del remate.

Hasta las tres de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugares públicos de esta oficina y de la ciudad de Panamá y co-

pias del mismo se remitan para su publicación.

Panamá, 18 de junio de 1981.

El Secretario, Alguacil Ejecutor:

FRANCISCO CHENG S.

Certifico, que el presente documento

es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de agosto de 1981.

Francisco Cheng

Secretaría.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7,512 de 15 de julio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en FICHA 069294 ROLLO: 6621 IM. 0114-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "TRANSAMERICAN REALTY ADVISORS INC".

(L022560)

Única publicación)

AVISO DE REMATE

CARLOS STRAH C., en funciones de Alguacil Ejecutor Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ABRAHAM PRETTO S., contra SUCESION DE ALFREDO TERNUER se ha señalado el día nueve -9- de septiembre del año en curso, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en público el remate sobre la finca No. 15,618 el cual se describe:

FINCA: No. 15,618 inscrita al folio 418 del tomo 400 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.--Que consiste en lote de terreno marcado con el No. 60 de la Sección "D" de la finca denominado "Altos de Juan Díaz" situado en Juan Díaz de esta ciudad y una casa en él construida. Que de esta finca se ha agregado un lote de terreno quedando ésta con un resto libre de una superficie de 3 hectáreas, dentro de los siguientes linderos. Norte: limita con el lote vendido por medio de esta escritura, mediante la cláusula anterior; Sur: limita con el lote 56; Este: limita con camino de Servidumbre y Oeste: limita con el Río Naranjal.

VALOR REGISTRADO: B/5,500.00--
GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de ley, dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de Abraham Pretto Stevenson, por la suma de B/16,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/30,590.08 y postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para que el remate y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

A pesar de lo dispuesto no fuera posible efectuar el remate por suspenderse los términos por lo dispuesto del Organismo Ejecutivo, se efectuará al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce -12- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Carlos Strah C.
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil, Ejecutor.
L.022782
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO 60

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

a ARISTIDES DAVID ABADIA, a DEBORA TRIBALDOS DE ABADIA, a A.D. ABADIA Y CIA, S.A. cuyo representante legal es el primero, y cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario con solicitud de secuestro que en su contra ha interpuesto BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá 30 de julio de 1981.
El Juez, (fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,
La Secretaria
(fdo.) Licda. Elsie Alvarez A.
L.022654
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MARIA DEL ROSARIO QUEZADA DIEGO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FLORENTINO SOTO TELEÑA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de julio de mil novecientos ochenta y uno y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Carlos Strah
Secretario
Certifico que todo lo anterior es copia de su original.
Panamá 22 de julio de 1981
L.022733
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A OTTO ENRIQUE TRAWNIZECK SUSTO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal ONEGLA ITALIA REVELLO DE TRAWNIZECK.
Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico o diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 22 de julio de 1981

Licdo. Fermín O. Castañedas.

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

Certifica: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de julio de 1981
Licda. Gladys de Grosso
Secretaria

(L. 022680)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7.389 de 13 de julio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha: 031174, Rollo: 6619 Imagen: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada EMERSON S.A.
Panamá, 7 de agosto de 1981

(L. 022560)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

AMIRTHAMOLINA COCIO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor CARL EDWIN ARCHIBOLD ROBINSON.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 30 de julio de 1981

El Juez
(fdo.)
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

La Secretaria
(fdo.)
Licda. ELSIE ALVAREZ A.

(L. 022682)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5684 de 17 de julio de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de agosto de 1981, en la Ficha 005533, Rollo 6625, Imagen 0011, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "S.R.T. FINANCE INC."

L.022568
(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio.

EMPLAZA

A los señores: SONIA LORENZO QUIROS, mujer; NOE LORENZO QUIROS, varón; MARIA DEL CARMEN LORENZO QUIROS DE ORTEGA, mujer, casada; CONCEPCION LORENZO QUIROS DE MENA, mujer, casada; FELIPE ANTONIO LORENZO QUIROS, varón; MIGUEL LORENZO QUIROS, varón todos panameños, mayores de edad y de domicilio y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten a hacerse oír en el juicio ordinario propuesto por ISIDORA MARIA VALDES AGUIRRE contra TERESITA LORENZO, HEREDEROS DE FELIPE LORENZO.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término señalado, les será designado un defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en el Artículo 1349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional; por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Circuito de Cocle.

Ignacio García G.
Secretario.

L244752
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAMONA GARCIA URRUNAGA en favor de LUIS LOPEZ GARCIA, JAIME LOPEZ GARCIA, JULIAN LOPEZ GARCIA, ADELINA LOPEZ GARCIA, MARCIAL LOPEZ GARCIA, BLASINA LOPEZ GARCIA DE REYES, FABIAN JARAMILLO GARCIA, JUANA LOPEZ GARCIA y PRUDENCIO LOPEZ GARCIA, se ha dictado el auto que en su parte resolutive se copia seguidamente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, seis de julio de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

Como quiera que de las pruebas antes

enunciadas son las que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, se dispuso enviar el expediente al señor Fiscal del Circuito de Cocle, a fin de que emitiera concepto, quien en su vista No. 29 de 24 de junio de 1981, conceptúa que se acceda a lo pedido, por lo que, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de RAMONA GARCIA URRUNAGA.

SEGUNDO: Que son sus herederos legítimos sus hijos: LUIS LOPEZ GARCIA, JAIME LOPEZ GARCIA, JULIAN LOPEZ GARCIA, ADELINA LOPEZ GARCIA, MARCIAL LOPEZ GARCIA, BLASINA LOPEZ GARCIA DE REYES, FABIAN JARAMILLO GARCIA, JUANA LOPEZ GARCIA y PRUDENCIO LOPEZ GARCIA, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de venta local.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese. (Fdo.) AMERICO RIVERA G., Juez 1o. del Cto. de Cocle. (Fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veinte de julio de 1981.

AMERICO RIVERA G.
Juez 1o. del Cto. de Cocle

Ignacio García G.
Secretario.

(L244753
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Que en el juicio de sucesión testada de Don FRANCISCO JAVIER LASSO DE LA VEGA o JAVIER LASSO DE LA VEGA (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO de Panamá, siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de FRANCISCO JAVIER LASSO DE LA VEGA o JAVIER LASSO DE LA VEGA (c.e.p.d.), desde el día 20 de julio de 1981, fecha de su deceso;

b) Que es heredera universal al tenor del testamento y sin perjuicios de terceros, su sobrina MARIA DE LAS MERCEDES RUBIO DE MORENO.

c) Que es legataria al tenor del testamento y sin perjuicios de terceros, su hermana VICTORIA EUGENIA LASSO DE LA VEGA DE NUÑEZ; y

d) Que es su Albacea Testamentaria su hermana VICTORIA EUGENIA LASSO DE LA VEGA DE NUÑEZ. (Conforme al testamento).

DE ORDENA:

2o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las persona que tengan algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

4o. Que se tenga a la firma de abogados, GALINDO, ARIAS & LOPEZ, como apoderada de la señora MARIA DE LAS MERCEDES RUBIO DE MORENO, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) La Juez, Zoila Rosa Esquivel V., (fdo.) El Secretario, Carlos Strah.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

(fdo.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Carlos Strah,
El Secretario
L-022667
(Única publicación).